



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 18 de junio de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2017-01404

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada (No. 17 – 19).

Así mismo, que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad Judicial, conforme lo dispuesto en art. 132 del C. G. del P.

Por tanto y encontrándose en la etapa procesal oportuna, se señala la hora de las 09:30 am del día 05 del mes de agosto del año 2021, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se hace necesario decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

TESTIMONIOS: SE NIEGAN los testimonios de las señoras **SONIA MARCELA GARCIA MURILLO, VIVIAN PAOLA LOPEZ ROJAS, MARY LUZ MARTINEZ HERNANDEZ y MARIA TERESA MUR GALINDO** por no reunir los requisitos del artículo 212 del C.G.P., esto teniendo en cuenta que no se enunció concretamente los hechos objeto de la prueba.

INTERROGATORIO DE PARTE: Para que comparezca la demandada **MATILDE PACHECO**, en fecha programada en líneas anteriores a absolver interrogatorio.

NEGAR el interrogatorio de parte del demandado **CARLOS ENRIQUE ALVAREZ ORTIZ** por cuanto este se encuentra representado en el presente asunto por Curador Ad Litem y quien por ende carece de la facultad de confesar.

OFICIOS: NEGAR el oficio dirigido a la **DIAN** solicitados por la parte demandante, toda vez que la información que requiere ha debido solicitarla en primer lugar mediante derecho de petición dirigido a la entidad correspondiente. Art. 173 C.G.P.

PARTE DEMANDADA:

MATILDE PACHECO:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Para que comparezca la demandante **ANGELA JULIETH DUQUE ORTIZ**, en fecha programada en líneas anteriores a absolver interrogatorio.

TESTIMONIOS: Se señala como fecha y hora la programada entre líneas, a efectos de recepcionar el testimonio de **NANCY NATALY MARQUEZ PACHECO**, quien se puede notificar a través de la parte interesada.

Requíerese a la pasiva para que suministre el correo electrónico de la testigo.

RUBÉN DARÍO RODRIGUEZ BELLO y CARLOS ENRIQUE ÁLVAREZ ORTIZ
Representados por Curador Ad Litem:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso por la demandada Matilde Pacheco a través de su apoderado.

INTERROGATORIO DE PARTE: Para que comparezca la demandante **ANGELA JULIETH DUQUE ORTIZ**, en fecha programada en líneas anteriores a absolver interrogatorio.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 23
Fijado hoy 21 de junio de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
Lbt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6639d07efea7474379666015e68e36c453c877ed548077088fdfecfabd510c9a**
Documento generado en 15/06/2021 11:50:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>